



**H. AYUNTAMIENTO DE MAXCANÚ, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASN 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASN 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	63,949.9 miles de pesos
Universo seleccionado	63,929.9 miles de pesos
Muestra auditada	39,227.0 miles de pesos
Representatividad de la muestra	61.4 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

H. Ayuntamiento de Maxcanú

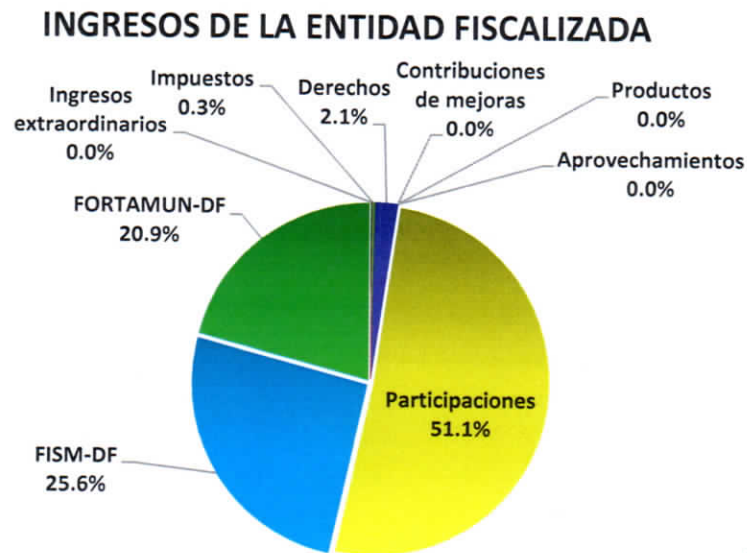
Página | 3

Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	195.3	0.3%
Derechos	1,315.4	2.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	32,672.9	51.1%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,400.7	25.6%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,345.6	20.9%
Ingresos extraordinarios	20.0	0.0%
<b>Ingresos totales</b>	<b>63,949.9</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



  
H. Ayuntamiento de Maxcanú





**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del



Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 432/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



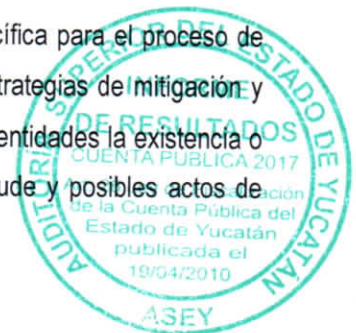
H. Ayuntamiento de Maxcanú



Página | 6



Municipios





**Actividades de control.**

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

**Información y comunicación.**

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**Supervisión.**

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

**Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.**

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Maxcanú

Página | 7

Municipios

## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no proporcionó el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4. La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

#### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

#### 2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.



- 2.5.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cuenta Pública.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública; asimismo, no proporcionó aclaración y justificación por inconsistencias.

**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

**Cuentas por Cobrar.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 515.4 miles de pesos en el mes de octubre, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "pago de anticipos"; no proporcionó la cancelación de los anticipos a contratistas en construcción en proceso o la incorporación de las obras terminadas.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 1,314.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al servicio de administración tributaria, de las cuales



1,267.5 miles de pesos corresponden a retención del impuesto sobre la renta por salarios, 9.1 miles de pesos de actualizaciones y 38.0 miles de pesos de recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por 860.0 miles de pesos declarada en exceso, no proporcionó aclaración ni las declaraciones complementarias.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones indebidas del impuesto al valor agregado por honorarios e impuesto al valor agregado por arrendamientos por 27.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y de septiembre a diciembre, en las cuentas contables "2117-04-001 IVA retenido por Arrendamiento" y en la cuenta "2117-04-002 IVA retenido por Honorarios"; no proporcionó aclaraciones ni justificaciones del incumplimiento.

#### Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos 2017 y los ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales; no proporcionó justificación o aclaración.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el presupuesto pagado según el estado del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento; no proporcionó justificación y aclaración; asimismo, no proporcionó actas de cabildo en las que se autorizó las modificaciones del presupuesto.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado por cabildo y el presupuesto autorizado según el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; no proporcionó justificación y aclaración; asimismo, no proporcionó actas de cabildo que modifica el presupuesto autorizado.

#### Ingresos.

#### Observación número 12.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.



## Servicios Personales.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 848.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de sueldo al personal de base; los recibos de nómina carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de igual manera, no proporcionó el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino del gasto.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,173.6 miles de pesos en los meses de abril y diciembre, con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC); no proporcionó póliza contable autorizada, póliza de cheque, nóminas firmadas, el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley, contratos individuales de trabajo y las nóminas no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y los estados de cuenta bancarios de los meses de abril y diciembre, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 15.

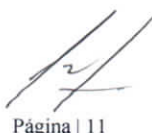
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 20.0 miles de pesos en el mes de febrero, con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "nóminas"; no proporcionó contrato laboral, controles de asistencias, horario laboral, nombramiento y la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,057.7 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Sueldo al personal



H. Ayuntamiento de Maxcanú



Página | 11



Municipios



de base G". (SIC); no proporcionó el presupuesto de egresos que contenga número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley, contratos individuales de trabajo y las nóminas no fueron emitidas conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y la documentación que justifique el destino final del gasto, adicionalmente se observaron inconsistencias.

## Adquisiciones.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,529.9 miles de pesos en los meses de enero a abril y septiembre de 2017 con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio 2016 por concepto de "gastos varios", el gasto no está comprometido en el ejercicio 2016; no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitudes de servicio o compra, contratos, órdenes de servicio o compra, constancias de recepción, acta de cabildo que autorizó los pagos, las aclaraciones y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 18.

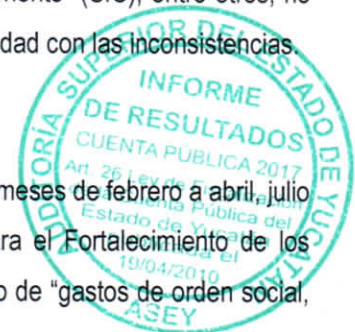
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 344.9 miles de pesos en los meses de febrero a julio, con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles y otros servicios generales G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio y la documentación que justifique el destino final del gasto, adicionalmente se observaron inconsistencias.

### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 862.2 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y septiembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales y útiles de enseñanza G." (SIC), "Conservación y mantenimiento menor" (SIC), "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), entre otros; no proporcionó la documentación que justifique el destino final del gasto de conformidad con las inconsistencias.

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 381.4 miles de pesos en los meses de febrero a abril, julio y noviembre, con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "gastos de orden social,



H. Ayuntamiento de Maxcanú

otros servicios generales y energía eléctrica"; no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 348.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales que justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 578.6 miles de pesos en los meses de febrero a abril, de julio a octubre y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y mantenimiento menor" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la documentación que autorice o justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,363.7 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre, con el Fondo de Participaciones por concepto de "Gasto de orden social y cultural G." (SIC), "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); no proporcionó la documentación que autorice o justifique el destino final del gasto.

#### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

#### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 55.7 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo y de julio a septiembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), por la compra de "Construcción y reparación" (SIC) y "Material para mejoramiento de vivienda"(SIC); no proporcionó comprobante fiscal, lineamientos y/o políticas de asignación del apoyo o en su caso reglas de operación, el padrón de beneficiarios de ayudas y la liga de acceso a la página de internet, en el que se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado; asimismo por la póliza contable C00012 el recibo anexo carece de la firma del presidente municipal y tesorero, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 16.8 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y octubre, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC),



H. Ayuntamiento de Maxcanú



Página | 13



Municipios

por el pago de "Energía eléctrica" (SIC) y "Transporte" (SIC); no proporcionó lineamientos y/o políticas de asignación del apoyo o en su caso reglas de operación, el padrón de beneficiarios de ayudas y la liga de acceso a la página de internet, en la que se publicó la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

**Inversión Pública.****Observación número 26.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMY/FIS MDF-17/MAXCANU/02-01; se detectó lo siguiente:

- 26.1 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,339.0 miles de pesos no se encuentran dentro de los establecidos en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social.
- 26.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMY/FIS MDF-17/MAXCANU/03; se detectó lo siguiente:

- 27.1 Los conceptos por los cuales erogaron los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,117.8 miles de pesos se encuentran dentro de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social.
- 27.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.





27.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

27.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMY/FISMDF-17/MAXCANU/05; se detectó lo siguiente:

28.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

28.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

28.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MMY/FISMDF-17/MAXCANU/06; se detectó lo siguiente:

29.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

29.2 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Maxcanú

Página | 15

Municipios

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

**RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 29 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



H. Ayuntamiento de Maxcanú

## Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	515.4
7	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	1,314.6
8			27.2
13	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	848.5
14		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,173.6
15		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	20.0
16			3,057.7
17			1,529.9
18	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	344.9
19			862.2
20		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	381.4
21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	348.0
22	578.6		
23	2,363.7		
24	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	55.7
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	16.8
26.1	Inversión pública	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	1,339.0
27.1			1,117.8
<b>Total</b>			<b>15,895.0</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	515.4
Omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	1,341.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	1,285.6
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,173.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	9,121.8
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	2,456.8
<b>Total</b>	<b>15,895.0</b>



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

## MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

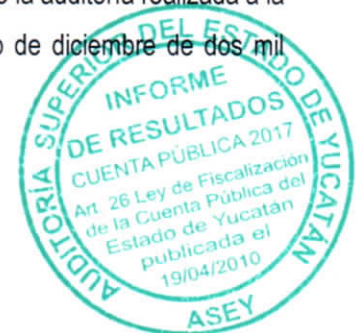
## DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.



Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 515.4 miles de pesos; omisión de retenciones o enteros de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 1,341.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 1,285.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,173.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 9,121.8 miles de pesos, y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,456.8 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Maxcanú



Página | 19



Municipios

